

3 | ABR | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA COLOMBIA RESPONDE

[Corresponde a la Circular Externa No. 004 del 18 de marzo de 2019]

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de fintech, ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex

Con la finalidad de generar mayor acceso de financiación a las empresas afectadas por la presencia del coronavirus COVID19 en el país, el Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex se permiten informar las siguientes modificaciones a la línea de crédito:

INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito.

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 2% (200 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se haga constar que las operaciones redescontadas bajo esta

	línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.
BENEFICIARIOS	Se excluyen como beneficiarias de esta línea de crédito a las empresas que obtengan recursos de la línea Colombia Responde Para Todos, publicada mediante la Circular 006 del 2 de abril de 2020.
DESTINO DE LOS RECURSOS	Capital de trabajo. Materias primas, insumo, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos podrán ser utilizados para generar liquidez mediante la mejora de las condiciones financieras de los pasivos actuales de la empresa, se exceptúan tanto los pasivos con socios o accionistas como los pasivos financiados con recursos de Bancóldex.

Condiciones financieras mecanismo de microfinanzas

Las entidades financieras podrán acceder a estos recursos, a través del mecanismo de crédito directo, únicamente para financiar a microempresas de los sectores priorizados en esta línea, financiando hasta diez millones de pesos por empresa (COP 10.000.000), hasta 2 años de plazo, con hasta 3 meses de gracia, solo para créditos desembolsados a partir de la fecha de publicación de la presente carta circular, con una reducción mínima en la tasa de interés cobrada al microempresario del cinco por ciento (5%) frente a las tasas establecidas por la entidad de acuerdo al segmento y el plazo del crédito.

La microfinanciera deberá presentar, en un lapso no superior a 60 días calendario después del desembolso, la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que haga constar que las empresas financiadas cumplen con los requisitos de acceso a la línea y que recibieron la reducción en la tasa de los créditos relacionados de acuerdo a lo establecido para este mecanismo.

Los demás términos y condiciones de la circular No. 004 del 18 de marzo de 2020, y la carta circular del 26 de marzo de 2020, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN
Representante Legal